



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se convocan las pruebas para la obtención de diversos carnés y acreditaciones profesionales en el ámbito de las instalaciones industriales, correspondientes al año 2019.

La resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de 10 de marzo de 2016, por la que se establece el proceso de evaluación y los contenidos de las pruebas para la obtención de diversos carnés y acreditaciones profesionales en el ámbito de las instalaciones industriales en el Principado de Asturias (BOPA n.º 65, de 18 de marzo de 2016), en adelante, Resolución de 10 de marzo de 2016, regula, con carácter previo, el procedimiento por el que se regirán las convocatorias de esas pruebas.

En ella se establece que determinadas aspectos, como el plazo de presentación de solicitudes, la composición del tribunal calificador y las fechas y lugar donde tendrán lugar las pruebas, se establecerán en las resoluciones por las que se aprueben las distintas convocatorias.

Esta resolución ha sido modificada por la Resolución de 21 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 125, de 1 de julio de 2019), que ha dado una nueva redacción a algunos de sus apartados.

En virtud de lo dispuesto en las citadas resoluciones y con el fin de que se convoquen las pruebas para la obtención de los carnés y acreditaciones correspondientes al año 2019, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Convocatoria de las pruebas.

Se convocan las pruebas correspondientes al año 2019 para la obtención de los carnés de las siguientes actividades profesionales:

- Profesional de instalaciones térmicas en los edificios.
- Instalador/a de instalaciones de suministro de agua en los edificios (Fontanero/a).

Se convocan las pruebas correspondientes al año 2019 para la obtención de las acreditaciones de las siguientes actividades profesionales:

- Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) de categoría I.
- Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) de categoría II.
- Reparador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) de categoría III.
- Instalador/a de gas de categoría A.
- Instalador/a de gas de categoría B.
- Instalador/a de gas de categoría C.
- Experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.

Segundo.—Solicitudes.

Para el acceso a las pruebas las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada carné o acreditación a la que deseen acceder, debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de esta resolución. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación que en ella se indica para cada caso y que acredite que la persona interesada cumple las condiciones que figuran en el anexo II de esta resolución.

En la solicitud se hará constar como órgano al que se dirige la misma el Servicio de Fluidos y Metrología y su Código de Identificación (DIR): A03003936.

El abono de la tasa de los derechos de examen se realizará antes de presentar la solicitud y dentro del ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria. Junto con la solicitud se presentará el Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación 046 justificativo del abono de la tasa correspondiente a la tarifa 3.1 (Derechos de examen para la obtención de carnés profesionales), por el importe que corresponde al ejercicio 2019, que es de 28,89 €.

Únicamente se podrán presentar solicitudes para esta convocatoria.



Tercero.—Lugar de presentación de las solicitudes.

La documentación indicada anteriormente podrá presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España n.º 1 Bajo de Oviedo), en el Registro General del Principado de Asturias (C/Trece Rosas, s/n, planta plaza de Oviedo), en el Registro de la Oficina de Atención Ciudadana sita en C/Cabrales n.º 39 de Gijón, en el Registro de la Oficina de Atención Ciudadana sita en C/El Muelle, n.º 8, de Avilés, a través del registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, del registro electrónico de otras administraciones públicas o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece el siguiente plazo para la presentación de solicitudes de acceso a las pruebas para el año 2019, en convocatoria única:

- Entre el 26 de agosto y el 13 de septiembre de 2019, ambos días incluidos.

Quinto.—Designación del Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a. Las funciones de secretario/a podrán ser asumidas por uno/a de los/as vocales.

Para la válida constitución del tribunal se requiere la presencia de, al menos, el/la presidente/a, un/a vocal y el/la secretario/a.

Se designa como tribunal para las pruebas correspondientes a "Profesional de instalaciones térmicas en los edificios", "Instalador/a de instalaciones de suministro de agua en los edificios (FONTANERO/A)", "Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL) de categoría I", y "Experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios" las siguientes personas adscritas a la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones:

Presidente: Carlos Rojo Corral

Presidenta suplente: Elena Colunga Argüelles

Vocales: Mauro Rodríguez Piedra y Eloína María Hernández del Corro

Secretario: José Luis Bulnes Valle

Vocal suplente: Manuel Villabrille García

Secretaria suplente: Carmen Fernández Fernández

Se designa como tribunal para las pruebas correspondientes a "Instalador/a de gas", categorías A, B y C las siguientes personas adscritas a la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones:

Presidente: Carlos Rojo Corral

Presidenta suplente: Elena Colunga Argüelles

Vocales: Xuan Carlos Norniella Rodríguez y Alfonso Pérez Rubines

Secretario: José Luis Bulnes Valle

Vocal suplente: Marcos Villamediana Fernández

Secretaria suplente: Carmen Fernández Fernández

Se designa como tribunal para las pruebas correspondientes a "Instalador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL)", categoría II y "Reparador/a de productos petrolíferos líquidos (PPL)" categoría III las siguientes personas adscritas a la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones:

Presidente: Carlos Rojo Corral

Presidenta suplente: Elena Colunga Argüelles

Vocales: Javier Rodríguez García y José Luis Lada Alonso

Secretario: José Luis Bulnes Valle

Vocal suplente: Alejandro Iñarrea Cuervo

Secretaria suplente: Carmen Fernández Fernández

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los casos previstos en ese artículo, los interesados podrán promover la recusación de los miembros de los tribunales de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

A efectos de comunicaciones, los tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones, Plaza de España n.º 1, 3.ª Planta de Oviedo.

Sexto.—Estructura, contenido y condiciones de las pruebas.

La estructura, contenido y condiciones de las pruebas serán las establecidas en el resuelto quinto de la Resolución de 10 de marzo de 2016, modificado por el resuelto cuarto de la Resolución de 21 de junio de 2019.



Las pruebas se realizarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del tribunal y, en su caso, del personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

En el caso de las acreditaciones de experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética se tendrá además en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban el proceso de evaluación y los contenidos de las pruebas para la obtención de la acreditación de experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.

Séptimo.—Listas de admitidos y excluidos.

Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto sexto de la Resolución de 10 de marzo de 2016, modificado por el resuelto quinto de la Resolución de 21 de junio de 2019.

Octavo.—Lugar y fecha de celebración de la pruebas.

Las pruebas correspondientes a los ejercicios de tipo teórico, tanto para los carnés como para las acreditaciones profesionales, se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- Convocatoria única: 21 y 29 de octubre de 2019, en horario de tarde.

El lugar, fecha y hora concretas en que se realizará cada prueba se fijará en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del resuelto séptimo de la Resolución de 10 de marzo de 2016.

Noveno.—Presentación a las pruebas.

Las personas que figuren como admitidas en las listas definitivas deberán concurrir a las pruebas previstas de:

- a) DNI, pasaporte o documento oficial que acredite su identidad.
- b) Material de escritura.
- c) Se recomienda llevar calculadora, escalímetro, compás y la documentación reglamentaria que el solicitante considere relacionada con las materias objeto de las pruebas para la realización de aquellas partes de las mismas en las que se permita la consulta de dicha documentación.

Décimo.—Listas de personas declaradas aptas y no aptas.

Las listas provisionales y definitivas de las personas declaradas aptas y no aptas se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto noveno de la Resolución de 10 de marzo de 2016, modificado por el resuelto sexto de la Resolución de 21 de junio de 2019.

Undécimo.—Medios de publicación de las listas provisionales y definitivas.

Todas las listas provisionales y definitivas, tanto de personas admitidas y excluidas a las pruebas, como de las personas que obtengan la calificación de apta y no apta en las mismas, se publicarán por los medios establecidos en el resuelto décimo de la Resolución de 10 de marzo de 2016.

Duodécimo.—Datos de las personas solicitantes.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (DOUE de 4 de mayo de 2016).

Decimotercero.—Publicación.

La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 15 de julio de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, en funciones, Isacc Pola Alonso.—Cód. 2019-08150.

Anexo I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EXAMEN YA CONVOCADO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O ACREDITACIÓN

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
N.I.F./N.I.E.	TIE/Certificado UE	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Dirección a efectos de notificación						
Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	C. Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio	Provincia				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono podrán ser utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

SER ADMITIDO EN LA CONVOCATORIA DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O ACREDITACIÓN DE:
(MARCAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA. CADA SOLICITUD SE REFERIRÁ A UN SOLO CARNÉ O ACREDITACIÓN)

- PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (CARNÉ)
- INSTALADOR DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA EN LOS EDIFICIOS-FONTANERO (CARNÉ)
- INSTALADOR DE P.P.L., CATEGORÍA I (ACREDITACIÓN)
- INSTALADOR DE P.P.L., CATEGORÍA II (ACREDITACIÓN)
- REPARADOR DE P.P.L., CATEGORÍA III (ACREDITACIÓN)
- INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍA A (ACREDITACIÓN)
- INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍA B (ACREDITACIÓN)
- INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍA C (ACREDITACIÓN)
- EXPERTO/A CUALIFICADO/A INSPECCIONES PERIODICAS EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIONES TÉRMICAS CUALQUIER POTENCIA (ACREDITACIÓN)
- EXPERTO/A CUALIFICADO/A INSPECCIONES PERIODICAS EFICIENCIA ENERGÉTICA INSTALACIONES TÉRMICAS POTENCIA \leq 70 KW (ACREDITACIÓN)

Documentación que debe aportarse

- Copia auténtica del TÍTULO, CERTIFICADO de estudios o CURSOS requeridos en la convocatoria. Únicamente para los carnés de PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS e INSTALADOR DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA EN LOS EDIFICIOS-FONTANERO.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (NIF/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Continúa en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EXAMEN YA CONVOCADO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ O ACREDITACIÓN

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

La persona solicitante Declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que acepta las condiciones de participación y cumple las de acceso a la/s prueba/s.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Acceso a las pruebas para la obtención de carnés o acreditaciones profesionales en el ámbito de determinadas instalaciones industriales.
RESPONSABLE:	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y TELECOMUNICACIONES, dependiente de la CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para el acceso a las pruebas para la obtención de carnés o acreditaciones profesionales para ejercer la actividad en determinadas instalaciones industriales. Facilitará la adecuada gestión de las solicitudes, la emisión de listas de admisión/exclusión de aspirantes y de declaración de aptitud o no aptitud.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a: https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/20061862ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Anexo II

CONDICIONES A CUMPLIR PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS

Las condiciones a cumplir por las personas solicitantes para poder acceder a las pruebas son:

1. Para el carné profesional de instalaciones térmicas en los edificios.
 - a) Radicar en el Principado de Asturias.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre instalaciones térmicas de edificios.
 - c.1 Se entenderá que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:
 - Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento.
 - Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de este Reglamento.
 - Poseer una certificación otorgada por una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos de este Reglamento.
 - c.2 Las personas solicitantes que no posean la titulación exigida en el apartado c.1 anterior, deberán justificar haber recibido y superado:
 - Un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R. D. 1027/2007, de 20 de julio, y modificaciones y correcciones de errores posteriores).
2. Para el carné de instalador/a de instalaciones de suministro de agua en los edificios (Fontanero/a).

Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto de la Sección HS-4 —Suministro de agua— del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) en lo relativo a agua fría, o titulación equivalente.

Quienes no posean la titulación anterior, podrán concurrir a las pruebas si poseen un certificado de haber superado un curso teórico-práctico sobre instalaciones interiores de suministro de agua en los edificios impartido por una Entidad Reconocida por el órgano competente en materia de industria, con una duración mínima de 200 horas.
3. Para las acreditaciones de instaladores/as de productos petrolíferos líquidos (PPL) de categorías I Y II, y de reparador/a de categoría III.

No será necesario cumplir ninguna condición previa.
4. Para la acreditación de instalador/a de gas de categorías A, B y C.

No será necesario cumplir ninguna condición previa.
5. Para la acreditación de experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.
 - a) Residir en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aunque no se exigirá su acreditación en el momento de hacer la solicitud.
 - b) Las personas que soliciten acceder a estas pruebas deberán cumplir, previamente, la condición de disponer de alguna de las siguientes titulaciones, reconocimientos o certificaciones, aunque no se exigirá su acreditación en el momento de hacer la solicitud:
 - b.1) Para inspeccionar instalaciones de cualquier potencia térmica nominal instalada:

Título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
 - b.2) Para inspeccionar instalaciones con potencia térmica nominal instalada menor o igual que 70 kW:
 - 1.º. Título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio.
 - 2.º. Título de formación profesional, o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
 - 3.º. Reconocimiento de una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.



- 4.º. Certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya, como mínimo, los contenidos del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- 5.º. Carné profesional de instalaciones térmicas de los edificios, regulado en el artículo 42 del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.